


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 SEP 2011

Expediente N° 23.372/10.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la determinación de la Deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en concepto de Aportes Patronales y de diferencia de alícuotas, y

**CONSIDERANDO:**

Que al respecto, Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 12407, expresa:

I.- Se giran las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico (fs. 59) para intervención del mismo, atento el informe y requerimiento de la Dirección General de Personal que rola a fs. 53. A fs. 52/53 de autos obra nota N° 908/10 de la Dirección General de Personal, suscripta por el CPN Jorge Nina, informando con relación a los requerimientos efectuados por la AFIP con relación a diferencia de aportes y contribuciones. Manifiesta en su informe el Director General de Personal, que de conformidad a los antecedentes obrantes, y a una conversación mantenida con los inspectores de AFIP sobre el tema de diferencia de aportes, la Universidad tendría que rectificar las DDJJ presentadas oportunamente y abonar las diferencias de aportes, a cargo de los empleados y de la que la Universidad es agente de retención. Sostiene el CPN Jorge Nina que las diferencias de aportes personales deriva como consecuencia de agentes que aportaron al sistema de capitalización cuando debieron hacerlo al sistema de reparto, actuando la Universidad como agente de retención. Manifiesta que el importe a abonar rondaría los \$ 55.000 computando los correspondientes intereses. Finalmente concluye en su informe sosteniendo que de proceder a realizar las rectificaciones a las declaraciones juradas, correspondería que la Universidad inicie acción de repetición en contra de los agentes detallados en el listado anexo, a fin de solicitarles el reintegro del aporte no realizado.

II.- Analizadas las actuaciones, surge que el requerimiento de la AFIP a la Universidad se debe a diferencia de aportes (a cargo de los trabajadores) de 55 empleados (docentes y no docentes) de la misma, en virtud de su carácter de agente de retención y responsable ante dicho organismo fiscal. En ese marco, teniendo en cuenta el incremento diario de los montos a pagar en virtud de los intereses que se encuentran corriendo, y ante las eventuales multas que puede aplicar -a la Universidad Nacional de Salta- la AFIP, considero acertados los pasos sugeridos por el Director General de Personal a fs. 52/53. Ahora bien, con relación a la acción de repetición y previo a considerar su viabilidad, aconsejo citar a los agentes involucrados a fin que la Dirección General de Personal informe de lo ocurrido a los mismos y convenga el modo de devolución correspondiente a cada uno de ellos por la diferencia de aportes.

Que a fojas 393 de las actuaciones de referencia, Tesorería General informa que mediante OPAC N° 1771/2011 se efectuó el pago de la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 66.266/92), en concepto de Capital e Intereses a la Administración Federal de Ingresos Públicos por los períodos 02/2002 al 12/2007.

Que corresponde a este Cuerpo tomar la decisión de descontar a los agentes, la diferencia de aportes y contribuciones.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 208/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 8 de Setiembre de 2011)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el pago efectuado a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 66.266/92), en concepto de Capital e Intereses por los períodos 02/2002 al 12/2007, en el marco de las Resoluciones CS Nros. 275/11 y 280/11 y conforme a planilla obrante a fojas 286.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

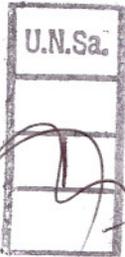
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°.- Imputar dicho gasto en la Unidad Principal 10-28 F.F. 11 – Presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que no se descuente a los agentes citados en el presente expediente, la diferencia de aportes y contribuciones referidos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales de Administración, de Personal y de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



*Claudio Román Maza*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

*Miguel Ángel Boso*  
Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO  
Vicerector  
Universidad Nacional de Salta